

Estado Actual de la Responsabilidad Extracontractual del estado en el Marco del
Defectuoso Funcionamiento de la Administración de Justicia desde el año de 2000 al 2018

Yanina Paternina Ramírez

Yelis Mercedes Villacob Carmona

Jhon Berrio Andrade

Corporación Universitaria del Caribe – CECAR

Escuela de Posgrado y Educación Continua

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Especialización en Derecho Público

Sincelejo

2019

Estado Actual de la Responsabilidad Extracontractual del estado en el Marco del
Defectuoso Funcionamiento de la Administración de Justicia desde el año de 2000 al 2018

Yanina Paternina Ramírez

Yelis Mercedes Villacob Carmona

Jhon Berrio Andrade

Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de Especialista en Derecho
Público.

Asesora

Katia Marcela Palencia Sánchez

Doctorante en Derecho

Corporación Universitaria del Caribe – CECAR

Escuela de Posgrado y Educación Continua

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Especialización en Derecho Público

Sincelejo

2019

Nota de Aceptación

4.5 (cuatro cinco)

[Handwritten signature]

Katia Palencia S.

Director

Evaluador 1

Evaluador 2

Sincelejo, Sucre, 5 de abril de 2019

Tabla de Contenido

	Pág.
Resumen.....	5
Abstract.....	6
Introducción.....	7
Metodología.....	13
Resultados.....	15
Discusión.....	18
Referencias bibliográficas.....	21

Resumen

La constante evolución del derecho y la introducción de teorías como la del daño antijurídico, en el transcurso de los días, se han permitido un sin número de conceptos nuevos, tales como, la idea de atribución de responsabilidad sobre aquellos hecho que se vinculan directamente a la administración de justicia, y por cuanto esta, deba indemnizar por el daño ocasionado; no obstante, frente a esta teoría se han emitido diversas opiniones, precisamente al implicar la afectación de la sociedad, traducido en un mayor complejidad. En dicho sentido, el estudio que se llevó a cabo en esta investigación pretendimos conocer cuál es el estado actual de la responsabilidad extracontractual del estado colombiano, en el marco del defectuoso funcionamiento de la administración de justicia, y será realizado bajo el paradigma interpretativo de diseño cualitativo de tipo revisión teórica. Para su desarrollo se tomaran artículos de investigación y/o documentos en los cuales se desarrolle el tema propuesto, así como sentencias dictadas por parte de la Corte Constitucional, procurando ser obtenidos de bases de datos como Vlex, ProQuest y la relatoría de la Corte Constitucional, teniendo en cuenta criterios de inclusión como: el periodo entre 2000 hasta 2018, la responsabilidad extracontractual del estado, el defectuoso funcionamiento de la administración de justicia y el daño antijurídico. Los resultados obtenidos demuestran que el indebido funcionamiento de la Administración de Justicia se produce en las actuaciones judiciales que son consideradas como necesarias para adelantar el proceso o la ejecución de las providencias judiciales.

Palabras clave: Responsabilidad extracontractual, defectuoso funcionamiento, administración de justicia, daño antijurídico.

Abstract

The constant evolution of law and the introduction of theories such as that of antijudicial damage, in the course of days, have allowed a number of new concepts, such as the idea of attribution of responsibility for those facts that are directly linked to the administration of justice, and inasmuch as the latter must compensate for the damage caused; however, in the face of this theory different opinions have been expressed, precisely because it implies the affectation of society, translated into greater complexity. In this sense, the study carried out in this research sought to know what is the current state of non-contractual liability of the Colombian state, in the framework of the defective functioning of the administration of justice, and will be carried out under the interpretative paradigm of qualitative design of the theoretical revision type. For its development, research articles and/or documents will be taken in which the proposed topic is developed, as well as sentences dictated by the Constitutional Court, trying to be obtained from databases such as Vlex, ProQuest and the report of the Constitutional Court, taking into account inclusion criteria such as: the period between 2000 and 2018, the extra-contractual liability of the state, the faulty functioning of the administration of justice and antijudicial damage. The results obtained demonstrate that the undue functioning of the Administration of Justice occurs in the judicial actions that are considered necessary to advance the process or the execution of judicial orders

Keywords: Extracontractual liability, defective operation, administration of justice, unlawful damage.

Introducción

Hablar de responsabilidad, en un marco jurídico administrativo, es la referencia de una responsabilidad equivalente a una consecuencia, que deviene de determinadas situaciones o acontecimientos considerados dentro del tipo de conductas antijurídicas que son atribuibles directamente a la administración a título de dolo o culpa, ya sea por omisiones o acciones (Bruno, 2010). Lo anterior, conlleva la necesidad de referirse a la culpabilidad como principio y eje de la figura de administración pública y su actividad sancionadora, la cual, entre otras cosas, dista considerablemente de las fases que se dan al interior de un procedimiento sancionatorio penal, por la complejidad que engloba la protección de los derechos afectados. Ahora bien, la concepción de culpabilidad, encuentra asidero en el artículo 29 constitucional haciendo requerimiento e imperioso de la imposición de sanciones a transgresores de bienes jurídicos tutelados (Ramírez, 2008).

Con la expedición de la Constitución Nacional, en Colombia empieza un ola de alteraciones de tipo jurisprudencial en términos estrictamente referidos a la responsabilidad extracontractual del estado, considerando diversos orígenes para asumir dicha responsabilidad, al ser competente para ello de forma directa o indirecta, en este sentido Ledesma (1999) ha señalado que, en teoría puede hablarse de responsabilidad extracontractual, sobre la ejecución de cualquier tipo de actividades que sean realizadas por la administración, ya que, las mismas encierran cierta posibilidad de ocurrencia de daños, es por esto que, la responsabilidad referida, usualmente ha sido relacionada con la función administrativa, al tener como principal fuente de obligación, la indemnización de perjuicios causados, a diferencia de la judicial, o la legislativa. Por otra parte, el mismo autor, sostuvo que, incluso desde antes de ser promulgada la Constitución Política, la responsabilidad extracontractual del estado estaba era de competencia general de la Corte Suprema de Justicia, atendiendo a lo prescrito en el artículo 151 del texto constitucional de 1886, sin embargo, con posterioridad, mediante Ley 130 de 1913, al Consejo de Estado le fue

atribuida una competencia excepcional para el conocimiento de los eventos en los que la administración debía responder, conociendo así de aquellas solicitudes o requerimientos.

Una permanente evolución del estado, que remonta sus inicios al siglo XVIII, ha permitido que, actualmente, se piense en una forma de controlar el poder que tiene la administración, intentando que se le pueda atribuir la responsabilidad de manera directa o indirecta, de perjuicios ocasionados a una persona (Molina, 2004), dejando a un lado la ideología de que, todo daño ocasionado por el estado, debía ser considerado como una carga que debían asumir las personas, por los beneficios y la seguridad misma que les es brindada. Lo anterior, obedecía a que, anteriormente, la teoría principal respecto de la responsabilidad, era que la actividad judicial no podía objeto de la misma, sin embargo, con el curso de los tiempos, gradualmente se ha venido introduciendo la aceptación de responsabilidad de la administración de justicia (Castilla, 2017).

En Colombia, el desarrollo jurisprudencial, inicio tratando de establecer ciertas diferencias significativas entre la administración de justicia, al ser visibilizadas como una función administrativa, en la que se puede identificar la responsabilidad estatal de la institución correspondiente, en términos de la falla en el servicio, y el error judicial, identificando que, solo podía causarse responsabilidad personal en el juez, exceptuando, de esta forma, cualquier tipo de responsabilidad sobre los actos jurisdiccionales, bajo el sustento de brindar o garantizar cierta defensa al ordenamiento jurídico y en términos generales a las personas, atendiendo al criterio de cosa juzgada, como soporte jurídico de la seguridad jurídica y eje de lo consagrado en la carta constitucional como estado de derecho, constriñendo a terceros a tener que tolerar como carga jurídica los errores en los que incurrían los jueces (Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia D-8422, 2011).

Actualmente, los escenarios legales del territorio colombiano han venido mostrando cambios significativos. Es así como, a partir del constituyente de 1991, tomando soporte en la hipótesis del daño antijurídico, respecto a que en la mayoría de situaciones, la sociedad no debía soportar la carga sobrevinientes de las decisiones y trámites judiciales equívocos. No obstante, de forma concatenada, se han registrado ciertas dudas alrededor de dichos cambios, y que se refieren no solo a las nociones de responsabilidad, sino que también a las facultades en cabeza de jueces respecto a la misma responsabilidad atribuida al estado (Así era el país en el que nació la Carta del 91, 2011).

Sin embargo, de lo anterior, puede decirse que se trata de interrogantes plausibles, y nada fácil, dado que el tema, ha tomado una importante connotación en contextos jurisprudenciales, como académicos, atendiendo a la disputa conceptual que se puede presentar, ya que, es cierto que, con el curso del tiempo, el desarrollo del tema y la evolución de la sociedad, se ha ido tomando gnososis sobre las amplias facultades que posee el juez traducido en la potestad de mando y/o autoridad de la administración, pero también, que existen derechos como la vida, patrimonio y la honra que deben ser garantizados a las personas. De esta manera, la complejidad que se puede observar al interior del tema de la responsabilidad extracontractual del estado, se propaga o extiende de una orbital particular, a una general, causando reacciones en las personas, al rehusarse a soportar cargas excesivamente pesadas, por imposición del estado, así como tampoco quieren asumir los elevados costes que acarrear los resultados negativos de las actuaciones legales que resultan lesivos para la sociedad (González, 2012).

Ahora bien, en relación a la responsabilidad, desde el tenor del defectuoso funcionamiento de la justicia, puede decirse que esta se encuadra en la genérica presunción de la falla del servicio, por lo que, se hace indispensable corroborar la existencia de la mencionada falla y a su vez, demostrar la ocurrencia del daño, para poder hablar, entonces de responsabilidad en cabeza del estado (Enríquez y Portilla, 2012)

De conformidad con lo hasta aquí expuesto, la presente investigación, tiene como objetivo general, elaborar una revisión bibliográfica, que facilite conocer, cual es el estado de la responsabilidad extracontractual del estado por defectuoso funcionamiento de la administración de justicia, lo anterior se desplegara dentro de un contexto jurídico, dentro del cual se analizaran algunas de las sentencias y monografías o investigaciones que han patentado un precedente, teniendo en cuenta un lapso de tiempo entre 2000 al 2018.

Resulta importante destacar que, por su parte, el Consejo de estado, en su jurisprudencia ha traído a colación que en términos de la responsabilidad del estado, esta no puede ser invocada, por meros errores conceptuales de los administradores de justicia, debe darse un comportamiento manifiestamente opuesto a la legislación, de manera que se ocasionen daños. El tipo de responsabilidad, ocasionada como producto del defectuoso funcionamiento de la administración de justicia, en este sentido, se da en aquellas actividades que son desplegadas necesariamente, para impulsar el proceso, o la construcción de las providencias, es decir, cuando el daño es causado en la ejecución de actividades u omisiones, en virtud del deber de ejecutar y juzgar, que tienen los jueces, empleados y particulares revestidos de potestades jurisdiccionales, etc. (Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia 66001-23-31-000-2001-00029-01 – 28096, 2014).

Con la Constituyente de 1991, se instituyó dentro del marco legal de Colombia, principios base como la celeridad y eficiencia en los procesos adelantado, según puede constatarse en el artículo 228 de dicho compendio normativo, al contemplarlos como ordenes optimizadoras del régimen jurídico, cuya aplicación es imperante para un adecuado desarrollo de los procesos jurídicos (Const., 1991, art. 228).

Para todos los efectos, el reajuste que sufrió la normatividad superior en Colombia, concedió una significativa relevancia a los principios arriba mencionados, al darles una calidad preferente, y que de manera concatenada son materialización de todas aquellas

prerrogativas destinadas a la realización efectiva del debido proceso, como principio recto de todas las áreas del derecho (Hinestrosa, 2016); no obstante, la realidad de las cosas, ha evidenciado que, una gran cantidad de procesos que han sido promovidos por particulares ante la ocurrencia de daños antijurídicos por la acción u omisión de entidades de naturaleza pública, y de forma especial las entidades judiciales, como encargados de la administración de justicia, quienes en la ejecución de dicha labor, puede causar daños antijurídicos a terceros, o aquellas personas intervinientes en procesos judiciales, naciendo a su vez, el deber de reparar dichos daños (Henaó y Ospina, 2015).

Estos daños, de los cuales no se coacciona su tolerancia, partiendo del modelo dogmático y nociones del derecho estatal o administrativo, al ser antípodas a la normatividad, justifican la imputabilidad a la administración, por cuanto, los promotores de estos perjuicios son directamente funcionarios judiciales, empero, lo que llama ampliamente la atención, no es la consideración de la responsabilidad atribuida al estado, con ocasión del defectuoso funcionamiento de la administración de justicia y de la primicia constitucional respecto de las prerrogativas y conceptos que estiman el deber de responder patrimonialmente, por parte del estado (Gil, 2013), sino, el título de imputación bajo el cual se debe instar a la reparación de los daños ocasionados; partiendo, por supuesto, de que no basta la indicación de la ocurrencia de un daño, ya que, adicionalmente, debe primarse la comprobación de un nexo causal entre los organismos jurisdiccionales y el daño producido, a través de la especificación del título de imputación correspondiente (Maya, 2000).

Ahora bien, cabe resaltar, con fundamento en lo arriba expuesto que, al ser la administración de justicia un conjunto amplio de actividades, fue menester para las altas corporaciones jurídicas establecer un número de elementos característicos, como: i) el defectuoso funcionamiento de la administración de justicia, será manifestación aquel conglomerado de acciones u omisiones desplegadas para el impulso procesal, ii) las anteriores pueden descender de empleador judiciales y/o terceros con facultades, iii) se

debe partir de la oposición al adecuado funcionamiento de la administración, para hablar de la anomalía al interior de la misma, iv) se da cuando existe: retardo en el funcionamiento, inadecuada ejecución de las funciones, y la no función. Con lo anterior, se comenzaron a estipular las bases, por parte del Consejo de Estado, a partir de situaciones más recurrentes (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, Sentencia 28857, 2014).

En igual medida, la misma corporación destacó la procedencia para la declaratoria de la responsabilidad del estado por defectuoso funcionamiento, atendiendo a la corroboración de coexistencia de un daño antijurídico a raíz de una falla en la prestación del servicio judicial. Sumado a ello, exhibió que ante estas circunstancias, también puede caber la grossa posibilidad de que se dé una paliativa de responsabilidad, tal y como lo puede ser el daño que es ocasionado por acciones de un tercero, siempre que se encuentre debidamente acreditado y exista un nexo causal (Consejo de estado, Sala de lo contencioso Administrativo – Sección Tercera, Sentencia 66001-23-31-000-2001-00029-01(28096), 2014)

Metodología

La exploración que aquí es propuesta se ajusta al paradigma interpretativo, de diseño cualitativo y de tipo revisión teórica, esta se procurara desplegar en primer medida a partir de la heurística establecida por parte de Londoño, Maldonado y Calderón (2014) en términos de la indagación y la compilación de referentes monográficos; y en una segunda medida, se efectuaría, desde la órbita de la interpretación, relación, exposición, estudio , y clasificación de la búsqueda, con fundamento en el grado de importancia.

Adicionalmente valga anotarse que, la indagación del cuerpo de la investigación se gestionara a partir de diferentes bases de datos, partiendo de la relatoría de la Corte constitucional, pues es imperioso conocer los conceptos emitidos por parte de esta corporación atendiendo a su jerarquía; así, se hará usanza de las palabras claves: Responsabilidad extracontractual, defectuoso funcionamiento, administración de justicia, daño antijurídico.

Por su parte, en términos de los criterios de inclusión que se tendrán en cuenta para constituir y/o conformar la teórica que será objeto de revisión, apelaremos a aquellos conceptos de las monografías que sean seleccionadas, teniendo en cuenta que, se traten de revistas científicas en las cuales se hayan realizado publicaciones desarrollando la temática planteada a nivel del territorio de Colombia, mientras que, en cuanto a las providencias de la Corte Constitucional, se procurara que estas hayan sido dictadas en el marco de procesos adelantados en el lapso de tiempo de los años 2000 hasta 2018, para subsiguientemente exceptuar o esgrimir de información recopilada, acatando a la preeminencia de estas, y a las contribuciones conceptuales que plasmen, situando con primacía el logro o conquista del objetivo trazado, y de igual modo permitiendo conocer el estado actual de la responsabilidad extracontractual del estado por defectuoso funcionamiento de la

administración de justicia, como punto problema a desatar en el desarrollo de la investigación.

Inmediatamente, se categorizaran los conceptos hallados en clave de lazos o distinciones que se hayan podido dar a lo largo de la historia de la evolución jurisprudencial y doctrinal, de modo que, se permita con facilidad plantear una discusión en torno a los resultados obtenidos, así como el concerniente análisis de los mismos y emitir las conclusiones a que haya lugar.

Resultados

En Colombia, con anterioridad a la promulgación de la actual Constitución Política, el trato que le era dado al, siempre controversial tema de la responsabilidad del estado, devenía del desarrollo jurisprudencial que le daban las altas cortes, puesto que este, no se encontraba materialmente reglamentado (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia 250002326000199511369 01 – 27.771, 2014).

Es así como en este compendio normativo, de forma específica, en su artículo 90 consigno, de forma expresa lo relativo a la responsabilidad que recae sobre el estado ante ciertas acciones u omisiones (Const., 1991, art, 90), no obstante, resulta curioso que, en dicha regulación constitucional, no se encuentra relacionada manifiestamente la diligencia judicial, sin embargo, podría decirse que, al hacerse mención de la responsabilidad de las autoridades públicas, puede de igual modo relacionarse con el grado de responsabilidad que le corresponde a las corporaciones judiciales; ante esta incertidumbre legal, desde la jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, se aclaró y desarrolló el tema del alcance del precepto contenido en la Constitución nacional, pero a vez, abordo las medidas y/o parámetros del artículo 90 constitucional (Ramos, 2010).

El Consejo de Estado, guiado por los parámetros establecidos por la Corte Constitucional, antes de la Constitución Política vigente, la resolución de asuntos relacionados con la responsabilidad administrativa, era su negativa; por lo que puede suponerse una amplia diferencia resolutive de dichos asuntos con la promulgación de la Carta Constitucional, logrando obtener una máxima dilatación en torno a la conceptualización del daño antijurídico, como principal fundamento de la responsabilidad que es estudiada (Pérez y Martínez, 2012).

De otra parte, en términos de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, su artículo 66, se encargó de desarrollar lo consignado en el artículo 90 constitucional, en lo que respecta a la responsabilidad por la ejecución de acciones judiciales, pero resulta importante destacar que, aún persisten ciertas inconformidades entorno a esta temática y la aplicabilidad de la responsabilidad por defectuoso funcionamiento de la administración de justicia (Ortegón, 2017).

Ahora, teniendo en cuenta que, el defectuoso funcionamiento de la administración de justicia, distante a la noción del error judicial, se da, en aquellas acciones o actividades contenciosas, consideradas como indispensables para el impulso de los procesos y la promoción de providencias; en este orden de ideas, que para la configuración del tipo, se considerarían todo tipo de acciones u omisiones causantes de daño, en el contexto de los deberes de la administración de justicia, teniendo en cuenta, que dichos hechos pueden provenir tanto de operarios, como de terceros revestidos de potestades jurisdiccionales, tal y como fue estimado por parte del legislador, al indicar, en términos generales que a excepción de los casos aplicables a la figura del error jurisdiccional o la privación injusta, las personas deberán ser íntegramente reparados antes la configuración de cualquier daño antijurídico, en virtud de la actividad judicial (Consejo de Estado, Sala De Lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera, Sentencia 25000 23 26 000 1995 01262 01 – 14882, 2006).

Para hablar acerca del asunto que se ha propuesto, debe necesariamente hacerse mención de la concepción del error jurisdiccional, refiriendo que esta hace relación a aquellas decisiones legales que materializan o hacen efectivos ciertos derechos (Identifique los tipos de error judicial que pueden hacer patrimonialmente responsable al Estado, 2018), mientras que la responsabilidad que deriva del defectuoso funcionamiento de la administración de justicia, proviene de las acciones requeridas para promover el proceso, así como la construcción de sentencias o autos (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso

Administrativo – Sección Tercera, Sentencia 25000-23-26-000-1992-8304-01 – 13164, 2001); en este estricto sentido, la doctrina, en torno a la responsabilidad, ha indicado que existe defectuoso funcionamiento de la administración de justicia cuando el daño ocasionado, se produjo durante el trayecto jurisdiccional, teniendo en cuenta que este último, hace referencia al cumulo de actividades que desarrollan naturalmente el quehacer de juzgamiento y la ejecución de las decisiones adoptadas en el marco del proceso (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, Sentencia 200012331000199900636-01 (24078), 200012331000200100769-01 (33685), 2014).

En este sentido, la relevancia de la creación de la revisión bibliográfica que es propuesta, surge ante la necesidad de conocer el estado de la responsabilidad extracontractual del estado por defectuoso funcionamiento de la administración de justicia, por lo que, en este orden de ideas pregunta problema a desatar en el desarrollo del presente trabajo es ¿cuál es el estado de la responsabilidad extracontractual del estado por defectuoso funcionamiento de la administración de justicia en Colombia? Para ello resulta importante partir de los antecedentes jurisprudenciales que han establecido los parámetros o fundamentos jurídicos, a los que se ajusta la Corte Constitucional para solucionar la controversia y dudas latente alrededor del defectuoso funcionamiento de la administración de justicia, teniendo en cuenta los lapsos de tiempo comprendidos entre 2000 hasta 2018, pero, de igual modo, las exploraciones, o monografías realizadas en el contexto doctrinal.

Discusión

La responsabilidad estatal, desde una óptica legal o jurídica, se ha precisado como un vínculo coexistente entre un acontecimiento generador de un daño o perjuicio, con un sujeto específicamente ligado a la administración de justicia (Ballesteros, 2007), o como otro autor ha precisado alrededor de la regulación normativa, cuyo objeto es castigar o corregir ciertas actividades que resultan reprochables por parte del derecho, al presentarse la ocurrencia de daños a terceros, en este sentido, naturalmente, a quien es atribuida la responsabilidad de reparar es a aquella persona que ejecuta la acción u omisión (González, 2009).

De lo anotado, puede entonces decirse que, resulta obligatoria la preexistencia de preceptos normativos concretos y determinados, es decir, una texto regulativo de actuaciones que son permitidas, y prohibidas (García, 2009), con el único propósito de instituir y describir con antelación aquellas actuaciones que constriñen a su reparación, en ocasión de un daño (Villalobos, 2017) lo que da cuenta de una plena realización del principio de legalidad, al predicar de acciones y sanciones positivizada de categoría constitucional (Casas, 2015).

Resulta pertinente traer a colación precisiones filosóficas en las que se explica lo relativo a la responsabilidad desde el punto de vista correctiva, partiendo de las concepciones que se tenían en la Grecia Antigua, las cuales ejercían una fuerte autoridad respecto del derecho Occidental, pregonando la justicia como una probidad, puesto que de esta se puede hacer uso frente a terceros. (Mosset, sf).

Partiendo de todo lo esbozado, y la complejidad de la cual se reviste el tema planteado puede referirse la relevancia de esta propuesta de investigación desde la órbita del derecho Administrativo, toda vez que, en el ejercicio de la administración pública, se

prevé la obligación de reparar patrimonialmente aquellos perjuicios que han sido causados por su actividad misma, y que es desempeñada por sus funcionarios, con el propósito único de dar garantía del bienestar social, tomando como fundamento lo estipulado en la Constitución Nacional y demás normatividad a la cual deben estar ajustada dicha actividad (Gongora, 2000). Ya que, al recaer sobre el estado el deber de administrar justicia, debe comedidamente darse una intervención, en la que se ejerza cierto control sobre la ejecución de las actividades desplegadas, procurando evitar la comisión de conductas atípicas o arbitrarias, en pro de garantizar, que dichas actuaciones se enmarquen en un contexto de responsabilidad de cara a la sociedad, donde se dé igual importancia al resarcimiento de daños que no se está en el deber jurídico de soportar (Meneses y Palacio, 2000).

En este sentido, aunado a lo inmediatamente planteado, la primordial primacía que motiva el desarrollar esta investigación, dentro del campo del derecho administrativo, y mediante una revisión teórica, es principalmente, la compilación de doctrina y jurisprudencia relativa a la responsabilidad extracontractual del estado por defectuoso funcionamiento de la administración de justicia, de modo que permita, conocer el trasegar jurídico de este tema y el tratamiento actual, partiendo de que se trata de un fondo que incluye la afectación o trato de derechos fundamentales o de jerarquía constitucional e inclusive internacional, que la administración debe propender; por ello, surge de igual modo la importancia de aclarar las nociones en torno al daño antijurídico y su respectiva reparación de parte del estado.

En este contexto, las líneas antecesoras, proyectan supuestos facticos, tales como las conductas de funcionarios públicos, que resultan visibles ante las falencias de la administración de justicia, siendo visto como una prestación de servicio, y que se encuentran ligados estrechamente con el daño que se produjo, lo que en otros términos se traduce en la responsabilidad, la cual fue incluida, dentro de la Constitución Nacional de 1991 en su artículo 90 y que ha venido siendo desarrollado, descartando así, las

conceptualizaciones o apreciaciones en torno a la responsabilidad, que refería una de tipo subjetivo (Ramos, 2010).

Así las cosas, resulta evidente la necesidad e importancia de observar, analizar y concluir sobre esta temática de relevancia constitucional, cuyo eje es la ocasión de perjuicios antijurídicos para la eventual procedencia de responsabilidad patrimonial, así como el respeto por bienes jurídicos tutelados

Referencias Bibliográficas

Así era el país en el que nació la Carta del 91. (24 de mayo de 2011). *El Tiempo*.
Recuperado de: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-9442544>

Ballesteros, A. (2007). *Manual de responsabilidad patrimonial de los entes locales*.
España: La Ley Actualidad.

Bruno, E. (26 de Junio de 2010). El concepto de responsabilidad administrativa de los
servidores y funcionarios públicos. [Entrada de Blog]
Recuperado de [http://abogadosconsultoresebruno.blogspot.com.co/2010/06/el-
concepto-de-responsabilidad_26.html](http://abogadosconsultoresebruno.blogspot.com.co/2010/06/el-concepto-de-responsabilidad_26.html)

Casas, J. (2015). El Principio De Legalidad En La Constitucionalización Del Derecho
Administrativo. (Trabajo de especialización). Universidad Santo Tomas.
Recuperado de
[http://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/432/EL%20PRINCIPIO%20D
E%20L
EGALIDAD%20EN%20LA%20CONSTITUCIONALIZACION%20DEL%20DER
ECHO%20ADMINISTRATIVO.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/432/EL%20PRINCIPIO%20DE%20EGALIDAD%20EN%20LA%20CONSTITUCIONALIZACION%20DEL%20DERECHO%20ADMINISTRATIVO.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Castilla, C. (2017). *La Responsabilidad Del Estado Juez En Torno Al Derecho De Los
Ciudadanos A La Indemnidad*. (Tesis de Maestría). Universidad del Rosario).
Recuperado de
[http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/13723/TESIS%20Respons
abilidad%20del%20Estado%20juez.pdf?sequence=1](http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/13723/TESIS%20Responsabilidad%20del%20Estado%20juez.pdf?sequence=1)

Constitución política de Colombia [Const.] (1991). Artículo 90 [Titulo II]. 2da Ed. Legis.

Constitución política de Colombia [Const.] (1991). Artículo 228 [Titulo VIII]. 2da Ed. Legis.

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera. (22 de noviembre de 2001). Sentencia 25000-23-26-000-1992-8304-01 – 13164. [CP Ricardo Hoyos Duque]

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. (27 de noviembre de 2006). Sentencia 25000 23 26 000 1995 01262 01 – 14882. [CP Ramiro Saavedra Becerra]

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera. (12 de febrero de 2014). Sentencia 28857. [CP Olga Valle de la Hoz]

Consejo de Estado, Sección Tercera. (26 de marzo de 2014). Sentencia 66001-23-31-000-2001-00029-01 – 28096. [CP Jaime Orlando Santofimio Gamboa]

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera. (9 de mayo de 2014). Sentencia 200012331000199900636-01 (24078), 200012331000200100769-01 (33685). [CP Ramiro Pazos Guerrero]

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera. (10 de septiembre de 2014). Sentencia 250002326000199511369 01 – 27.771. [CP Hernán Andrade Rincón]

Corte Constitucional, Sala Plena. (31 de agosto de 2011). Sentencia D-8422. [MP Jorge Iván Palacio Palacio]

Enríquez, A. & Portilla, R. (2012). Acción de Repetición por Error Judicial en el Defectuoso Funcionamiento de la Administración de Justicia en la Ciudad de Pasto. (Tesis de especialización, Universidad de Nariño). Recuperado de <http://sired.udenar.edu.co/2471/1/86368.pdf>

García, O. (2009). La Aplicación Retroactiva de la Jurisprudencia del Poder Judicial de la Federación. (Tesis de maestría, Universidad Nacional Autónoma de México). Recuperado de http://www.senado.gob.mx/comisiones/hacienda/docs/Magistrado_TFJFA/OGH_Te_sisdemaestria.pdf

Gil, E. (2013). La teoría de la imputación objetiva en la responsabilidad extracontractual del Estado en Colombia. En C. Bernal, & J. Fabra (Coord.). La filosofía de la responsabilidad civil. (pp. 470- 490). Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

Gongora, G. (2000). Los Principios de Legalidad y de Responsabilidad Patrimonial del Estado. Trabajo presentado en Seminario Internacional Sobre la Responsabilidad Patrimonial del Estado del Instituto Nacional de Administración Pública, A.C, Toluca, México

González, O. (2012). *Responsabilidad Extracontractual Del Estado. Una Aproximación Desde La Teoría De La Responsabilidad De Los Clásicos A Su Carácter De Disciplina Autónoma Del Derecho.* (Tesis doctoral). Universidad Industrial de Santander). Recuperado de <http://revistas.uis.edu.co/index.php/revistahumanidades/article/view/3465/4738>

González, O. (2009). Responsabilidad del Estado en Colombia: Responsabilidad por el Hecho de las Leyes. Recuperado de <http://revistas.uis.edu.co/index.php/revistahumanidades/article/download/104/734/>

Henao, J. C., & Ospina, A. (2015). *La responsabilidad extracontractual del Estado*. Universidad Externado de Colombia: Bogotá

Hinestrosa, F. (2016). *Responsabilidad extracontractual: Antijuridicidad y Culpa*. Universidad Externado de Colombia: Bogotá

Identifique los tipos de error judicial que pueden hacer patrimonialmente responsable al Estado. (23 de enero de 2018). *Ámbito Jurídico*. Recuperado de <https://www.ambitojuridico.com/noticias/administrativo/administrativoycontratacion/identifique-los-tipos-de-error-judicial-que>

Londoño, O. L., Maldonado, L. F. & Calderón, L. C. (2014). *Guía para construir estados del arte*. Bogotá, Colombia: International Corporation of Networks of Knowledge.

Maya, N. (2000). *La Responsabilidad Del Estado Por El Error Jurisdiccional*. (Trabajo de grado). Pontificia Universidad Javeriana. Recuperado de <http://javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere1/Tesis01.pdf>

Meneses, P. & Palacio, C. (2000). *Evolución Jurisprudencial Del Consejo Del Estado En Materia De Seguridad Ciudadana*. (Trabajo de grado). Pontificia Universidad Javeriana). Recuperado de <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere1/Tesis39.pdf>

Molina, C. (2004). Opinión Jurídica. La Responsabilidad Extracontractual del Estado Por Error Judicial en Colombia, 3(6). 1-19. Recuperado de <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/11/doctrina42478.pdf>

Mosset, J. (sf). Estudio Sobre Responsabilidad por Daños. Recuperado de https://issuu.com/bujazhaaugusto/docs/estudios_sobre_responsabilidad_por_

Ortegon, C. (2017). *Responsabilidad Patrimonial Del Estado Colombiano En La Falla De La Prestación Del Servicio De Justicia*. (Trabajo de Especialización). Universidad Militar Nueva Granada). Recuperado de <http://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/16409/3/OrtegonBarinasCarlosLeonardo2017.pdf>

Pérez, L & Martínez, L. (2012). *Las Excepciones Jurisprudenciales al Término de Caducidad de la Acción de Reparación Directa en Colombia, en Casos de Graves Violaciones a los Derechos Humanos. Una Ponderación Entre el Principio de Seguridad Jurídica Vs el Acceso a la Administración de justicia y el Deber de Reparación Integral de las Víctimas*. (Trabajo de grado). Universidad Industrial de Santander). Recuperado de <http://tangara.uis.edu.co/biblioweb/tesis/2012/145224.pdf>

Ramírez Torrado, María Lourdes. (2008). Consideraciones De La Corte Constitucional Acerca Del Principio De Culpabilidad En El Ámbito Sancionador Administrativo. Revista de Derecho, (29), 153-177. Recuperado de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S012186972008000100007&lng=en&tlng=es.

- Ramos, R. (2010). *La Responsabilidad Patrimonial Del Legislador En Colombia Por Vulneración Del Principio De Confianza Legítima En El Tratamiento De Exenciones Tributarias*. (Tesis de maestría). Universidad del Rosario. Recuperado de <http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/1783/52716365.pdf?sequence=3>
- Ramos, J. (2010). Fundamentos de la Responsabilidad Extracontractual de la Administración Pública. Recuperado de https://issuu.com/edileyer/docs/fundamentos_de_la_responsabilidad_e.
- Responsabilidad Por Defectuoso Funcionamiento De La Justicia Requiere Probar Falla Y Acreditar Daño. (28 de mayo de 2014). *Ámbito Jurídico*. Recuperado de <https://www.ambitojuridico.com/noticias/administrativo/administrativo-ycontratacion/responsabilidad-por-defectuoso-funcionamiento>
- Rivera, A. (2003). Responsabilidad Extracontractual del Estado: *Análisis del Daño Fisiológico o a la Vida en Relación*. (Trabajo de grado). Pontificia Universidad Javeriana. Recuperado de <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere5/TESIS19.pdf>
- Villalobos, E. (2017). Responsabilidades Derivadas de la Vulneración del Principio de Buena Administración, *Revista de Derecho de la Hacienda Pública*. 8, 15-42. Recuperado de https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docsweb/rev_dig/revder/08/rev-der-08.pdf